



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0064-2022-PEAH/DE

Castillo Grande, 17 de junio de 2022

VISTO:

El Informe N° 111-2022-MIDAGRI-PEAH-6340 del 14 de junio de 2022 emitido por el Director (e) de la Dirección de Obras, dirigido a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Alto Huallaga, mediante el cual solicita la Modificación del Expediente Técnico de la Obra: "**Construcción Micropresa Putaga, distrito de Tomaykichwa – Ambo - Huánuco**", por incorporación del Costo de Inversión que requiere para la Evaluación y Elaboración de Adicional de Obra, dentro del Costo de GESTIÓN DE PROYECTO, en el marco del Invierte.pe. y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 1° de diciembre de 1981, se crea el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2008-AG de fecha 08 de mayo de 2008 modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero de 2012, se crea entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la Entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional, contando con un Director Ejecutivo;

Que, es menester tener en cuenta que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprueba la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, y en la actualidad con Ley N° 30048 cambia denominación a Ministerio de Agricultura y Riego y mediante Decreto Supremo N° 08-2014-MINAGRI de fecha 24 de julio de 2014 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, considerándose al Proyecto Especial Alto Huallaga como Unidad Ejecutora (20) dependiente del despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2022, y; con Resolución Ministerial N° 0363-2021-MIDAGRI, de fecha 15 de diciembre del 2021, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en su artículo 1° procede a aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, incluyendo a la Unidad Ejecutora 020-Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, mediante Resolución Directoral N° 029-2009-PEAH/DE del 06 de febrero de 2009, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "**Construcción Micropresa Putaga**", teniendo como presupuesto para su ejecución la suma ascendente al monto total de S/. 1'134,563.69 (Un Millón Ciento Treinta y Cuatro Mil Quinientos





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Sesenta y Tres con 69/100 soles) ejecutada por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) en el plazo de 180 días calendarios;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0113-2009-PEAH/DE del 08 de mayo de 2009, se resuelve designar la Comisión de Entrega de Terreno de la obra, programada para su ejecución en el Ejercicio Fiscal 2009;

Que, mediante Resolución Directoral N° 212-2009-PEAH/DE del 17 de julio de 2009, se aprueba en vías de regularización la paralización temporal de la obra: "Construcción Micropresa Putaga", a partir del 09 de julio de 2009;

Que, mediante Resolución Directoral N° 223-2009-PEAH/DE del 24 de julio de 2009, se aprueba el REINICIO de obra "Construcción Micropresa Putaga", a partir del 30 de julio de 2009;

Que, Mediante Resolución Directoral N° 0264-2009-PEAH/DE del 26 de agosto de 2009, se Aprobó en vías de regularización la segunda paralización de la obra: "Construcción Micropresa Putaga", a partir del 21 de agosto de 2009;

Que, mediante Resolución Directoral N° 303-2009-PEAH/DE del 21 de setiembre de 2009, se aprueba el reinicio de la obra "Construcción Micropresa Putaga", ubicado en la localidad de Lucuma Quebrada Yanachay, distrito de Tomaykichwa, provincia de Ambo, departamento de Huánuco, obra que se reiniciará a partir del 21 de setiembre de 2009;

Que, mediante Resolución Directoral N° 326-2009-PEAH/DE del 13 de octubre de 2009, se Aprobó en vías de regularización la tercera paralización de la obra: "Construcción Micropresa Putaga", ubicado en la localidad de Lucuma Quebrada Yanachay, distrito de Tomaykichwa, provincia de Ambo, departamento de Huánuco, a partir del 08 de octubre de 2009;

Que, mediante Resolución Directoral N° 248-2010-PEAH/DE del 22 de setiembre de 2010, se aprueba el reinicio de la obra "Construcción Micropresa Putaga", ubicado en la localidad de Lucuma Quebrada Yanachay, distrito de Tomaykichwa, provincia de Ambo, departamento de Huánuco, a partir del 15 de setiembre de 2010;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0360-2010-PEAH/DE del 30 de diciembre de 2010, se Aprobó la cuarta paralización de la obra: "Construcción Micropresa Putaga", con efectividad al 22 de diciembre de 2010;

Que, mediante Resolución Directoral N° 147-2011-PEAH/DE del 13 de junio de 2011, se aprueba con efectividad al 10 de junio de 2011, el reinicio de la ejecución física y financiera de la obra "Construcción Micropresa Putaga", ubicado en la localidad de Lucuma Quebrada Yanachay, distrito de Tomaykichwa, provincia de Ambo, departamento de Huánuco;

Que, mediante Resolución Directoral N° 270-2012-PEAH/DE del 15 de noviembre de 2012, se Aprobó la quinta paralización en vías de regularización del Proyecto de



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Inversión Pública denominada "**Construcción Micropresa Putaga**", con efectividad al 22 de octubre de 2011;

Que, mediante Resolución Directoral N° 300-2013-PEAH/DE del 18 de diciembre de 2013, se Aprobó el Expediente Técnico Modificado del proyecto de Inversión Pública: "**Construcción Micropresa Putaga**", por el monto de S/. 2'410,257.97 (Dos Millones Cuatrocientos Diez Mil Doscientos Cincuenta y Siete con 97/100 soles), cuyo plazo de ejecución es de 240 días calendarios, a ejecutarse por la modalidad de Administración Directa, en un Volumen I;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0059-2014-PEAH/DE del 14 de marzo de 2014, se Aprobó el Presupuesto Analítico de Gasto del Segundo Desembolso para la ejecución física y financiera de la obra denominada: "**Construcción Micropresa Putaga**" – código SNIP N° 37085;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0136-2014-PEAH/DE del 03 de setiembre de 2014, se Aprobó la paralización de la ejecución por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, del proyecto de Inversión Pública denominada: "**Construcción Micropresa Putaga**", con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2014 y su reinicio será motivada por la Dirección de Obras;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0158-2014-PEAH/DE del 01 de octubre de 2014, se Aprobó con efectividad a partir del 01 de octubre de 2014 el Reinicio de la ejecución de obra del proyecto de Inversión Pública denominada: "**Construcción Micropresa Putaga**", - código SNIP N° 37085;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0006-2015-PEAH/DE del 06 de enero de 2015, se Aprobó en vías de regularización el Adicional de Obra N° 01 del Expediente Técnico del proyecto de Inversión Pública denominada: "**Construcción Micropresa Putaga**", con efectividad a partir del 29 de diciembre de 2014 y su reinicio será motivada por la Dirección de Obras;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0085-2016-PEAH/DE del 07 de julio de 2016, se Aprobó la paralización de la ejecución física y presupuestal por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, del proyecto de Inversión Pública denominada: "**Construcción Micropresa Putaga**", por partidas nuevas y por mayores metrados, por el monto de S/. 507,728.41 (Quinientos Siete Mil Setecientos Veintiocho con 41/100 soles);

Que, mediante Informe N° 111-2022-MIDAGRI-PEAH-6340 del 14 de junio de 2022, el Ing. Elias Soto Campos – Director(e) de la Dirección de Obras, solicita al Director Ejecutivo la Aprobación Resolutiva de la Modificación Presupuestal del Expediente Técnico de la obra "**Construcción Micropresa Putaga**", distrito de Tomaykichwa, provincia de Ambo, departamento de Huánuco, por incorporación del Costo de Inversión que requiere para la Evaluación y Elaboración de Adicional de Obra, dentro del Costo de GESTIÓN DE PROYECTO en el marco de invierte.pe por el monto de S/300,000.00 modificándose el costo total de la Inversión del Proyecto de Inversión a 3,217.986.38, en razón de lo siguiente:





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Inversión según Expediente Técnico Modificado (R.D. N° 300-2013-PEAH/DE)	S/ 2` 410,257.97
Adicional de Obra N° 01 (R.D. N° 0085-2016-PEAH/DE)	S/ 507,728.38
Costo Total del Proyecto	S/ 2` 917,986.38
GESTIÓN DE PROYECTO	S/ 300,000.00

Nuevo costo total de Inversión del Proyecto de Inversión S/ 3` 217,986.38

Que, mediante N° 004-2022-PEAH-6341.01 del 09 de junio de 2022 e Informe N° 007-2022-PEAH-6341.01 del 15 de junio de 2022, el Especialista en Formulación y Evaluación de Proyectos, realiza la evaluación técnica de lo solicitado por el área usuaria concluyendo que, corresponde incorporar dentro de la estructura de inversión del proyecto, el costo de inversión que requiere la prestación adicional para la elaboración del Expediente Técnico de las obras adicionales el cual puede considerarse dentro de los costos de gestión del proyecto, ya que si bien los costos de gestión del proyecto no están vinculados directamente con alguna acción considerada en el proyecto, pero son indispensables cuando su necesidad está debidamente justificada para que se ejecute el proyecto, por lo que debe incluirse como parte de los costos de inversión; precisando que en este caso concreto que la Dirección de Obras está solicitando la aprobación de la modificación del Expediente Técnico del proyecto por Incorporación del Costo de "Gestión de Proyecto" dentro del cual considera el costo que demanda la elaboración del Expediente Técnico del Adicional de Obra, prestación "indispensable y/o necesaria, por el monto de S/ 300,000.00, dentro del marco del Invierte.pe es factible la incorporación de otros costos dentro de la estructura del costo de inversión total del proyecto necesarios para el logro del objetivo previsto, asimismo refiere que dicho monto establecido incrementaría el monto total a S/ 3` 247,982.38 del cual S/ 3` 217,986.38 corresponde a la ejecución física de los componentes del proyecto y S/ 29,996.00 a gastos de elaboración del expediente técnico ejecutado; concluye además que dicha modificación no afecta los componentes que involucran los factores de producción de la Unidad Productora del Servicio por lo que no realiza el análisis de concepción técnica y dimensionamiento del proyecto;

Que, mediante Informe N° 072-2022-PEAH-6341 del 16 de junio de 2022, el Ing. Jhon Franklin Escobar Fernández – Director de la Dirección de Estudios, precisa que sobre la Base del Informe del Director de Obras y en cumplimiento de lo dispuesto por la Guía N° 01-2003-INADE/1201 realizó el análisis de carácter técnico otorgando conformidad, aprobación y solicita se apruebe mediante acto resolutivo la Modificación del Expediente Técnico del proyecto "Construcción Micropresa Putaga" por incorporación del Costo de "Gestión del Proyecto" por un valor de S/. 300.000.00 incrementando el presupuesto total acumulado a S/ 3` 247,982.38 del cual S/ 3` 217,986.38 corresponde a la ejecución física de los componentes del proyecto y S/ 29,996.00 a gastos de elaboración del expediente técnico ejecutado, de acuerdo al siguiente análisis:

2. Análisis

2.1 Con relación a las acciones que se debe orientar para establecer el registro de la incorporación de la necesidad de recursos con fines de elaboración del expediente del



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

adicional de obra como parte del costo de inversión total del proyecto, que, para el caso, constituye otros costos del proyecto, sustentado en lo siguiente:

- a. **La elaboración del expediente técnico de las obras adicionales es una prestación “indispensable y/o necesaria” para la adecuada ejecución de la obra principal, pues sin este expediente técnico no podría iniciarse la ejecución de las obras adicionales y, por tanto, no podría conseguirse la adecuada ejecución de la obra principal que a la fecha presenta observaciones que prioritariamente merecen ser subsanadas.**
- b. **Es posible considerar el costo de inversión que requiere la prestación adicional para elaboración del expediente técnico de las obras adicionales, dentro de los costos de gestión del proyecto, salvo mejor parecer del órgano técnico executor (Dirección de Obras), considerando que los costos de “gestión del proyecto” no están vinculados directamente con alguna acción considerada en el proyecto pero son indispensables cuando su necesidad esté debidamente justificada para que ésta se ejecute, en efecto, se deben incluir como parte de los costos de inversión.**

El Ing. Elías Soto Campos, en mérito a sus funciones como Director de Obras, constata que ha optado solicitar la aprobación de la modificación del expediente técnico del proyecto por incorporación del costo de “gestión del proyecto”, dentro del cual considera el costo que demanda la elaboración del expediente técnico del adicional de obra prestación “indispensable y/o necesaria”, por el monto de S/ 300,000.00.

Por lo tanto, conforme a la función y atribución establecido en el inciso l) del artículo 53° del MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (MOF), corresponde el pronunciamiento de opinión técnica sobre modificaciones de parte del Director de Obras, que, en efecto, ha dado cumplimiento a la misma.

Al respecto, en el marco del *invierte.pe*, es factible la incorporación de otros costos dentro de la estructura del costo de inversión total del proyecto necesarios para el logro del objetivo previsto.

2.2 La Dirección de Obras en el INFORME N°111-2022–MIDAGRI-PEAH-6340 sustenta que, el costo que requiere la prestación para elaboración del expediente técnico del adicional de obra (incluido la supervisión de la misma), que se constituye como costo de “gestión del proyecto”, asciende a S/ 300,000.00, sobre el cual, el costo de inversión total del proyecto se incrementa al monto total de **S/ 3'247,982.38**, del mismo que, S/ 3'217,986.38 corresponde a la ejecución física de los componentes del proyecto y S/ 29,996.00 a los gastos para elaboración del expediente técnico ejecutado.

2.3 El ADICIONAL DE OBRA N° 01 y GESTION DEL PROYECTO presentado por la Dirección de Obras, contiene en su estructura todos los requisitos que exige el inciso a) del literal 9.13) de la “GUÍA N° 01-2003-INADE/1201. En base a ello, los elementos que conforman su sustento constituyen lo siguiente:

a) Sustento de Modificaciones

Cuadro N° 01: Modificaciones del presupuesto

PARTIDAS	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO + ADICIONAL N° 01
OBRAS CIVILES	2,051,447.34	2,758,205.84
GASTOS GENERALES	199,030.09	
PLAN DE MITIGACION AMBIENTAL	113,296.68	113,296.68
PROGRAMA DE DESRROLLO PRODUCTIVO	46,483.86	46,483.86
PRESUPUESTO PARCIAL	2,410,257.97	2,917,986.38
GESTION DEL PROYECTO		300,000
EXPEDIENTE TECNICO		29,996
PRESUPUESTO TOTAL	2,410,257.97	3,247,982.38





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Se está incorporando costo de "gestión del proyecto", asciende a S/ 300,000.00, sobre el cual, el costo de inversión total del proyecto se incrementa al monto total de **S/ 3'247,982.38**, del mismo que, S/ 3'217,986.38 corresponde a la ejecución física de los componentes del proyecto y S/ 29,996.00 a los gastos para elaboración del expediente técnico ejecutado.

2.4 El adicional de obra N° 01, genera un incremento de la inversión para ejecución física en un valor total de **S/ 507,728.41** y la **Incorporación de Gestión del Proyecto** tiene un valor de **S/ 300,000.00** y también cabe recalcar que el pago Por Expediente Técnico Asciende a un valor **S/ 29,996.00**

Por lo tanto, con el indicado incremento, más lo considerado en la variación generada del Adicional de Obra N° 01 y la Incorporación de Gestión del Proyecto y el Valor del Expediente Técnico, el nuevo costo de inversión total del proyecto de inversión acumula el monto total que asciende a **S/ 3,247,982.38**, con una incidencia de variación acumulada del **34.76%** respecto al costo de inversión total determinado en el Expediente Técnico Original (S/ 2,410,257.97).

En efecto, el monto es superior al 15% y corresponde la solicitud de autorización para su ejecución a la Contraloría General de la República conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento en el artículo 206°", para OBRAS POR CONTRATA; no obstante, al respecto, la GUÍA N° 01-2003-INADE/1201 "Aprobación de Expediente Técnico, Ejecución y Liquidación de las Obras a Ejecutarse por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD)", que constituye la norma interna de la Entidad, no establece el procedimiento para el mencionado caso; motivo por el cual, corresponde a una decisión de exclusiva responsabilidad del Titular de cada Entidad, no sujeta a las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado.

En resumen, el desagregado de las variaciones entre el Expediente Técnico Original y el Expediente Técnico modificado con la generación del Adicional de Obra N° 01, tienen las características siguientes:

Cuadro 02: Análisis de la variación del costo de inversión total del proyecto y para ejecución física, entre lo determinado en el Expediente Técnico Modificado (por Adicional de Obra N° 01 y la Incorporación de Gestión del Proyecto), respecto al Expediente Técnico Original.

PARTIDAS	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO + ADICIONAL N° 01+ GESTION DEL PROYECTO	% INCIDENCIA
OBRAS CIVILES	2,051,447.34	2,758,205.84	
GASTOS GENERALES	199,030.09		
PLAN DE MITIGACION AMBIENTAL	113,296.68	113,296.68	
PROGRAMA DE DESRROLLO PRODUCTIVO	46,483.86	46,483.86	
PRESUPUESTO PARCIAL	2,410,257.97	2,917,986.38	
GESTION DEL PROYECTO		300000	
EXPEDIENTE TECNICO		29996	
PRESUPUESTO TOTAL	2,410,257.97	3,247,982.38	34.76%

2.5 Según los actuados que han sido materia del proceso de trámite para la aprobación del la **Incorporación de Gestión del Proyecto**, teniendo en cuenta el Adicional de Obra N° 01 y el documento de la referencia a) que constituye el pronunciamiento del órgano técnico ejecutor (Dirección de Obras) , determinan que, las modificaciones que conforman el Adicional de Obra N° 01 y la Incorporación de Gestión del Proyecto, **conservan la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión**, en base a las especificaciones de la referencias siguientes:



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- ❖ El Director de la Dirección de Obras en cumplimiento de sus funciones, a través del INFORME N°111-2022-MIDAGRI-PEAH-6340, especifica lo siguiente: considero procedente y conforme Incorporación de Gestión del Proyecto por lo cual, solicito su aprobación y formalización por acto Resolutivo por parte de la Dirección Ejecutiva, ya que las partidas y actividades que sustentan dicho Adicional aún no han sido ejecutadas, se encuentra técnicamente sustentado y autorizado, no altera la concepción técnica del proyecto, (...).

No obstante, esta Dirección, que asume las funciones de Unidad Formuladora, en cumplimiento de sus funciones en el marco de lo dispuesto en la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, procede efectuar el análisis de concepción y dimensionamiento, determinando lo siguiente:

2.6 ANÁLISIS DE LA CONCEPCIÓN Y DIMENSIONAMIENTO

Las modificaciones que establece la Incorporación de **Gestión del Proyecto**, respecto al Expediente Técnico Original, no alteran la alternativa de solución planteado para el logro del objetivo central previsto en el estudio de preinversión con el cual se otorgó la declaratoria de viabilidad. El análisis de la concepción y dimensionamiento para cada caso materia de modificación se sostiene sobre lo determinado a continuación:

- ❖ Las modificaciones consideradas por la incorporación de **Gestión de Proyecto** se puede observar, que finalmente no afecta financieramente la ejecución de la obra y así poder culminarla satisfactoriamente, siendo necesario para cumplir con la ejecución de las partidas necesarias y faltantes para cumplir las metas del proyecto y no afectar financieramente la ejecución de la obra.

La modificación constituye una acción como parte de las acciones de gestión del proyecto. Por lo tanto, no afecta la concepción técnica ni el dimensionamiento del proyecto, conforme a lo previsto en el PI viable.

Teniendo en cuenta que a nivel presupuestal las modificaciones contempladas en el Adicional de Obra N° 01, han generado el incremento de recursos por S/ 507,728.41 y la Gestión de Proyecto han generado el incremento de S/. 300,000.00, y la elaboración del Expediente Técnico tendría un costo de S/. 29,996.00, correspondía determinar cómo incide dicha variación en los indicadores de rentabilidad social del proyecto; en tal sentido el especialista en formulación y evaluación de proyectos Sr. Jean Vargas Castillejos en su Informe N° 007-2022-PEAH-6341.01 sostiene que la modificación de la estructura de inversión por incorporación del costo de gestión del proyecto no afecta los componentes que involucran los factores de producción de la Unidad Productora del Servicio sobre la cual se plantea la alternativa de solución del proyecto; en efecto, no es necesario implementar un análisis de concepción técnica y dimensionamiento del proyecto;

Que, el presente detalla en sus considerandos los Informes Técnicos que sustentan la modificación solicitada por el Director de Obras mediante Informe N° 111-2022-MIDAGRI-PEAH-6340 respecto de la modificación del Expediente Técnico del proyecto "Construcción Micropresa Putaga", , de conformidad a lo dispuesto por el Manual de Organizaciones y Funciones del Proyecto Especial Alto Huallaga que en su Artículos 53° literal l) y 63° literal k) establece que el Director de la Dirección de Obras y el Director de Estudios son los entes funcionalmente responsables de cumplir con "**emitir Opinión Técnica sobre modificaciones a los Expedientes Técnicos de los Proyectos de Inversión Pública en ejecución**", a fin de que se aprueben mediante Acto Resolutivo; así mismo el Director de Estudios en el Informe N° 072-2022-PEAH-6341, así como el Responsable de la Unidad Formuladora de la Entidad mediante





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Informe N° 007-2022-PEAH-6341.01 realizaron la evaluación de la Consistencia Técnica del proyecto de inversión, determinando que las modificaciones propuestas, no afectan la concepción técnica, económica, ni el dimensionamiento del proyecto, y que las modificaciones propuestas no han sido ejecutadas, por lo que conforme a lo previsto en el Proyecto de Inversión (PI) viable cumpliendo así lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 en su Artículo 33° numeral 33.2 de *"las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el formato N° 08-A: Registros fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión"*, en concordancia con lo dispuesto por la Guía N° 01-2003-INADE/1201 "Aprobación del Expediente Técnico, Ejecución y Liquidación de las Obras a Ejecutarse por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD)" aprobada mediante Resolución Gerencial N° 190-2003-INADE-1200 en su numeral 9.8 *"Toda variación y/o modificación de las condiciones y alcance del contenido del original del Expediente Técnico de Obra será aprobado sucesivamente por el Inspector, por la Dirección de Estudios o la que haga sus veces y mediante Resolución Directoral emitida por la máxima autoridad administrativa"*, corresponde formalizar mediante Acto Resolutivo de manera excepcional la aprobación Modificación del Expediente Técnico del proyecto **"Construcción Micropresa Putaga" por incorporación del Costo de "Gestión del Proyecto"** por un valor de S/. 300.000.00 siendo el nuevo costo total de inversión del proyecto S/ 3`247,982.38 del cual S/ 3`217,986.38 corresponde a la ejecución física de los componentes del proyecto y S/ 29,996.00 a gastos de elaboración del expediente técnico ejecutado, a fin de que se cumplan los objetivos y metas del proyecto, así como el cierre de su ejecución física y financiera, conforme lo solicitado por el Director de la Dirección de Obras y el Director de la Dirección de Estudios del Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, actuando al amparo de la **Resolución Ministerial N° 0181-2022-MIDAGRI**, de fecha 16 de mayo de 2022 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 18 de mayo de 2022, que designa como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga al **Sr. Walter Dante ALVA MONTES, y;**

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y la conformidad de la Dirección de Obras, Dirección de Estudios, Oficina de Administración y Oficina de Presupuesto y Planificación del Proyecto Especial Alto Huallaga;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, Excepcionalmente, la Modificación del Expediente Técnico del proyecto **"Construcción Micropresa Putaga"** con CUI N° 2062526 **por incorporación del Costo de "Gestión del Proyecto"** por un valor de S/. 300.000.00 siendo el nuevo costo total de inversión del proyecto S/ 3`247,982.38 del cual S/ 3`217,986.38 corresponde a la ejecución física de los componentes del proyecto y S/ 29,996.00 a gastos de elaboración del expediente técnico ejecutado, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y el siguiente detalle:



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

variación del costo de inversión total del proyecto y para ejecución física, entre lo determinado en el Expediente Técnico Modificado (por Adicional de Obra N° 01 y la Incorporación de Gestión del Proyecto), respecto al Expediente Técnico Original.

PARTIDAS	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO + ADICIONAL N° 01+ GESTIÓN DEL PROYECTO	% INCIDENCIA
OBRAS CIVILES	2,051,447.34	2,758,205.84	
GASTOS GENERALES	199,030.09		
PLAN DE MITIGACION AMBIENTAL	113,296.68	113,296.68	
PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO	46,483.86	46,483.86	
PRESUPUESTO PARCIAL	2,410,257.97	2,917,986.38	
GESTION DEL PROYECTO		300,000.00	
EXPEDIENTE TECNICO		29,996.00	
PRESUPUESTO TOTAL	2,410,257.97	3,247,982.38	34.76%

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER; que la Dirección de Obras, en cumplimiento al artículo precedente, proceda conforme a los procedimientos en la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "*Construcción Micropresa Putaga*".

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER; que la Dirección de Obras, la Oficina de Presupuesto y Planificación y la Oficina de Administración adopten las acciones administrativas pertinentes de acuerdo a sus funciones, para cautelar el avance físico – presupuestal hasta la culminación del proyecto de inversión en ejecución denominado "*Construcción Micropresa Putaga*", conforme a los lineamientos establecidos para la ejecución de Proyectos de Inversión por Administración Directa, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- REGISTRESE; la presente disposición resolutive en el Banco de Inversiones correspondiente, respecto a la aprobación de la modificación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión : "*Construcción Micropresa Putaga*", conforme lo dispuesto en el Artículo Primero.

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Dirección de Obras, Dirección de Estudios, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Control Interno, y demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial Alto Huallaga.

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICAR; la presente disposición en el portal Web de la Entidad: www.gob.pe/peah

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

WALTER DANTE ALVA MONTES
DIRECTOR EJECUTIVO

